

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son 0'25 pesetas.

Num. 4292.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por y cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (R. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Julio.)

Núm. 1532

### Gobierno Civil.

*Sección de Fomento.—Aguas.*—Visto el resultado del expediente instruido á instancia de D. Miguel Arbona y Colom vecino de Sóller, solicitando el aprovechamiento de las aguas del torrente de Fornalutx para aplicarla como fuerza motriz á una fábrica de tegidos que trata de construir en terrenos de su propiedad, con arreglo al proyecto presentado por el mismo interesado;

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero Jefe de la provincia; Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y de la Comisión provincial;

Vista la resolución de este Gobierno fecha 3 de Abril último fijando las condiciones á que ha de sujetarse esta concesión y su aceptación por el interesado según oficio fecha 25 del mismo mes;

Considerando que la oposición formulada por los Sres. Rullán en su instancia de 24 de Septiembre último carece de fundamento, desde el momento que se trata de un aprovechamiento situado aguas arriba del que solicita Arbona y que el único perjuicio que éste podría ocasionar á aquel puede fácilmente evitarse colocando una compuerta que impida en caso de crecidas del torrente, las entradas de las aguas remansadas en la acequia de los Sres. Rullán;

Considerando que la autorización que se solicita está comprendida en el art. 218 de la ley de aguas, según la cual es de la competencia del Gobernador de la provincia.

He resulto otorgar á D. Miguel Arbona y Colom vecino de Sóller, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la autorización necesaria, con arreglo al citado art. 218 de la ley de aguas, para aprovechar las del torrente de Fornalutx con el fin de aplicarlas como fuerza motriz á una fábrica de tegidos que trata de construir en terrenos de su propiedad denominada «Can Caxal», término municipal de Fornalutx con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras para la desviación de las aguas del torrente se sujetarán á las del proyecto que ha servido de base al expediente.

2.ª El nivel de la presa se referirá á un poste de sillería empotrado en una de las márgenes del torrente para que en todo tiempo pueda comprobarse su altura.

3.ª El concesionario viene obligado á colocar á su coste una compuerta de madera en la boca de entrada de la acequia de los Sres. Rullán cuya compuerta deberá maniobrarse desde el camino vecinal de Fornalutx. El diseño de dicha compuerta se someterá á la aprobación del Ingeniero Jefe de la provincia.

4.ª El puente que se ha de construir para comunicar ambas márgenes del torrente, será objeto de un proyecto especial, justificando debidamente su disposición, forma y dimensiones de todas sus partes que se someterá á la aprobación del Ingeniero Jefe de la provincia.

5.ª Se comenzarán las obras á los tres meses de otorgada la concesión y deberán quedar terminadas á los 24 meses contados desde igual fecha.

6.ª Se entenderá caducada la concesión por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones por parte del concesionario.

7.ª Las obras se efectuarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia ó del personal facultativo que éste delegue. Siendo de cargo del concesionario todos los gastos que la inspección ocasione con arreglo á las disposiciones vigentes.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y comuníquese al Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, al Alcalde de Fornalutx, al concesionario Sr. Arbona y á los opositores Sres. Rullán.

Palma 21 Julio de 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 1533

*Correos.—Circular.*—Dispuesto por la Dirección general del ramo la celebración de subasta para contratar por cuatro años la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de correos de Ibiza á la de S. Juan Bautista, bajo el tipo máximo de 1500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que queda de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, y oficinas de correos de esta Capital, Ibiza y S. Juan Bautista, y con arreglo á la Instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, se advierte al público que serán admitidas las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º y con sugestión al modelo que se inserta á continuación, que se presenten en este Gobierno y Alcaldías de Ibiza y S. Juan Bautista hasta el día 31 de Agosto próximo á las cinco de la tarde, teniendo lugar la apertura de pliegos ante mi autoridad á las dos de la tarde del cinco de Septiembre siguiente.

Palma 27 Julio de 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo

diario, desde..... á ..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 1534

*Correos.—Circular.*—En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo, se saca á pública subasta la contratación por cuatro años el servicio de conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde las oficinas de Correos de Mahón á la de Ciudadela, bajo el tipo máximo de 2999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que queda de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, oficinas de Correos de Palma, Mahón y Ciudadela y con arreglo á la Instrucción aprobada por R. D. de 14 de Enero de 1892, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º y con sugestión al modelo que se inserta á continuación, que se presenten en este Gobierno y Alcaldías de Mahón y Ciudadela hasta las cinco de la tarde del día 1.º de Septiembre próximo, teniendo lugar la apertura de pliegos ante mi Autoridad, á las dos de la tarde del día 6 del mismo mes.

Palma 27 Julio de 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde..... á ..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 1535

D. Lorenzo Pons y Pons, Alcalde de la villa de Alayor.

Hago saber:—Que habiéndose formado los repartimientos de consumos, sal y alcoholes y encabezamiento gremial del grupo de líquidos de este término municipal correspondientes al año económico de 1894 á 1895, la Junta repartidora y representantes del gremio de líquidos, han acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde el 26 del corriente con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá dicha Junta repartidora el día 4

de Agosto próximo á las diez de la mañana en el local de Sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia al vecindario por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que despues aleguen ignorancia.

Alayor 23 de Julio de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—P. S. M., Pedro Sintés, Secretario.

Núm. 1536

### AYUNTAMIENTO DE ARTÁ

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Junio próximo pasado, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal.

Ordinaria del día 3.—El Ayuntamiento quedó enterado y conforme respecto á la disposición adoptada por la Alcaldía referente á tener encargada la encuadernación de varios tomos de la *Gaceta de Madrid*, BOLETINES OFICIALES y de Pósitos, y de otra relativa á la saca del agua del algebe de na Caseta. Se nombró una comisión para que formule y presente las condiciones que han de servir para la subasta de los arbitrios municipales del próximo ejercicio económico. Se acordaron, por ahora, y para aplicarlos como auxilio á las obras públicas municipales durante el ejercicio próximo, dos turnos de prestación personal para hombres, y uno solo para carruajes y caballerías.

Enterada la Corporación de que el recaudador municipal del ejercicio de 1892 á 93 D. Melchor Bestard despues de haber examinado las cuentas de su recaudación formadas de oficio por la respectiva comisión, las había prestado su conformidad, á propuesta del Sr. Presidente se acordó señalarle un plazo de tres dias para que pueda presentar los documentos de descargo que tenga por conveniente. Se acordó que las cuentas del recaudador municipal de los ejercicios de 1889 á 90, 1890 á 91 y 1891 á 92 D. Pedro Antonio Nicolau Bauzá pasen á la comisión para que emita dictámen, y en su vista se acordará. Se dió cuenta de la comunicación del M. I. señor Gobernador Civil de la provincia en la que participa la aprobación del presupuesto adicional al ordinario de 1893 á 94.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha y se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes anterior, acordando su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Estuvo conforme el Ayuntamiento respecto al convenio ó acuerdo adoptado por varios vecinos respecto á la conducción de las aguas sucias de sus respectivas casas por medio de un acueducto construido con anterioridad, como lo estuvo tambien respecto á la alineación señalada por la comisión á D. Gaspar Vidal para la edifica-



ción de una casa en la barriada de na Balleza.

Ordinaria del día 10.—Se aprobó el dictámen de la comisión respecto á las condiciones que han de servir para las subastas de los arbitrios municipales en el próximo ejercicio dando encargo á la Secretaría para que de conformidad con el expresado dictámen formule las condiciones de referencia y las presente en la sesión ordinaria inmediata, y en su vista se acordará lo procedente.

De acuerdo con la comisión referente á la conformidad de las cuentas del recaudador municipal D. Pedro Antonio Nicolau, se acordó señalar á éste un plazo de tres días para que presente los documentos de descargo que tenga por conveniente.

Habiendo presentado el recaudador don Melchor Bestard los documentos de descargo que ha tenido por conveniente, á las cuentas de su recaudación, relativos á cantidades satisfechas por cuenta del Ayuntamiento y atendiendo á varias consideraciones, acordó el Ayuntamiento exigirle el ingreso del cinco mil pesetas á cuenta del descubierto que le resulta en el plazo de seis días precisamente, concediéndole un plazo de treinta días para solventar todo su descubierto.

Habiendo manifestado el Sr. Presidente que existen en estas oficinas municipales un considerable número de reclamaciones de consumos remitidas oportunamente por la Administración para el informe correspondiente, pertenecientes á los ejercicios de 1889 á 90, 1890 á 91 y 1888 á 89 una conteniendo el informe pedido y otras sin informes, y con el fin de evitar las consiguientes responsabilidades se acordó acudir en consulta al M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia respecto á la solventación procedente en este caso.

A propuesta del Concejal D. Pedro Sancho Palou, y con el fin de atender en cuanto sea posible las conveniencias sanitarias del vecindario, se nombró una comisión especial para que gire una visita de inspección á los cauces de los torrentes y focos de infección, dando cuenta para la resolución que se crea conveniente. Se acordó adquirir 6 tubos de linfa vacuna del Instituto Ferrán de Barcelona para la vacunación y revacuación de los vecinos y habitantes que lo soliciten.

Ordinaria del día 17.—Habiendo presentado el recaudador D. Pedro Antonio Nicolau los documentos de descargo que ha considerado pertinentes se acordó exigirle el ingreso de cierta cantidad á cuenta del descubierto que le resulta en el preciso término de seis días, concediéndole un plazo de treinta para solventar todo su descubierto.

Se acordó prorrogar hasta el día 23 próximo el plazo señalado al recaudador Bestard para el ingreso de 5000 pesetas á cuenta de su descubierto siempre que en el de dos días ingrese la cantidad de 1000 pesetas.

Presentado el repartimiento sobre la riqueza rústica y pecuaria formado para el próximo ejercicio, y con asistencia de varios individuos de la Junta pericial, se dió por terminado, absteniéndose de firmarlo tres señores Concejales y un individuo de la Junta pericial, acordando su exposición al público por término de cuatro días á efectos de reclamación, previo el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiéndose despues á la Administración de Hacienda á efectos de aprobación. Se acordó auxiliar la saca de agua del algibe de ne Caseta por medio de un peon ó bracero y fueron aprobadas las condiciones para la subasta de los arbitrios municipales respectivos al próximo ejercicio económico.

Ordinaria del día 24.—Dada cuenta de la Real orden por la que se declara procede la reposición del Secretario de este Ayuntamiento D. Juan Sancho Lliteras confirmando empero la suspensión de empleo y sueldo decretada por el Sr. Alcalde, se acordó reponer al expresado Sancho en el cargo de Secretario, y hallándose este presente se dió por posesionado, cesando

en su consecuencia y en el acto D. Julián Carrió y Quetglas que desempeña el cargo con carácter accidental que deberá hacer entrega al nuevamente posesionado de todos los documentos existentes en el archivo y Secretaría.

Dada cuenta de la comunicación del M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia por la que participa el acuerdo suspendiendo del cargo de Concejal á los de este Ayuntamiento D. Antonio Tous y Carrió, D. Juan Nicolau y Sancho y D. Jaime Sureda y Ginard, y en su cumplimiento acordó la Corporación cesasen en el acto los tres expresados Concejales en el ejercicio de sus funciones, separándose de este acuerdo y haciendo constar su voto en contra los Concejales D. Nicolás Casellas y D. Bartolomé Esteva Ferrer.

Inmediatamente se dió lectura al comunicado del M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia en el cual manifiesta que habiendo sido suspendidos en el cargo de Concejales de este Ayuntamiento D. Antonio Tur y Carrió, D. Juan Nicolau Sancho y D. Jaime Sureda Ginard, y de que continúan suspensos los Concejales don Antonio Casellas Esteva y D. Jaime Fuster y Miró, ha nombrado Concejales interinos á D. Luis Garau Rosselló, D. Miguel Lull Esteva, D. Juan Sancho Sureda, don Arnaldo Casellas Esteva y D. Antonio Seryera Amorós mandando darles la debida posesión. Y teniendo en cuenta lo ordenado, propuso el Sr. Presidente se les diese inmediatamente posesión, y el Ayuntamiento por mayoría así lo acordó, haciendo constar su voto en contra los Concejales D. Nicolás Casellas y D. Bartolomé Esteva y separándose de la resolución adoptada. Habiendo sido llamados los Concejales interinos expresados, tomaron asiento posesionándose de sus respectivos cargos.

Se aprobaron varias cuentas de material y trabajo empleados en obras públicas municipales. Se acordó verificar cuanto antes el ingreso del 4.º trimestre de cuota provincial y gastos de 2.ª enseñanza. Se acordó acudir en instancia al Excmo. señor Ministro de Hacienda y Director General de Contribuciones é Impuestos contra los recursos que ante dichas superiores autoridades elevan dos vecinos de este pueblo respecto al repartimiento gremial de consumos correspondiente al actual ejercicio, nombrando una comisión para que proponga el informe correspondiente, de cuyo acuerdo se separan los Concejales D. Nicolás Casellas y D. Bartolomé Esteva.

Se acordó conceder un plazo de tres días al recaudador Bestard para que ingrese el completo de las 5000 pesetas que á cuenta de su descubierto debía verificar antes del 23 de este mes. Igual plazo se concedió al recaudador Nicolau, procediendo en caso de no verificarlo á lo que haya lugar.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse terminado las obras de limpieza y reparación del algibe de ne Caseta.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que habiendo sido repuesto en el cargo de Secretario de este Ayuntamiento don Juan Sancho Lliteras, y teniendo en cuenta que no reúne la confianza de la mayoría de la Corporación, proponía su destitución, nombrando para reemplazarle y con carácter de interino á D. Julián Carrió y Quetglas qua desempeñaba ya antes el cargo con carácter de accidental, dando cuenta, conforme procede, al M. I. señor Gobernador Civil de la provincia. Puesta á votación la proposición del Sr. Presidente, acordaron la destitución once señores Concejales contra dos haciendo constar estos últimos su voto en contra. Y habiendo sido llamado el Secretario interino don Julián Carrió y Quetglas, manifestó que aceptaba el cargo, posesionándose del mismo conforme lo acordado.

Extraordinaria del día 28.—Se acordaron los informes á los recursos de alzada interpuestos por dos vecinos de este pueblo ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y Director General de Contribuciones é Impuestos contra acuerdos de la De-

legación de Hacienda referentes al repartimiento gremial de consumos del corriente ejercicio, encargando al Sr. Presidente la sucesiva tramitación.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del día 29.—Se acordó y votó el dictámen definitivo de la comisión referente á las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1892 á 93 y que estas se eleven al M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia á efectos de aprobación, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 7 de Ju-

nio de 1891, anunciar la vacante de farmacéutico municipal ocurrida por renuncia de D. José Sureda Lliteras en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de 30 días.

Artá 5 Julio de 1894.—Julián Carrió, Secretario accidental.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día de hoy. Artá ocho Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Alcalde, Juan Sureda.—Julián Carrió, Secretario interino.

Núm. 1537

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ANDRAITX

Cuarto trimestre de 1893 á 1894.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1893 á 1894 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		61'11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		8192'01
<i>Cargo.</i> . . . . .		8253'12
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		6071'56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		2181'56

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios. . . . .	»	»	»
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	1669	889'50	2558'50
4 Beneficencia. . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Corrección pública. . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios. . . . .	26	250	276
8 Ampliación. . . . .	»	»	»
9 Resultas. . . . .	336'82	490'07	826'89
10 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	14784'35	6562'44	21346'79
11 Reintegros. . . . .	99'46	»	99'46
<i>Cargo.</i> . . . . .	16915'63	8192'01	25107'64

  

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	4079'52	1612'08	5691'60
2 Policía de seguridad. . . . .	255	75	330
3 Policía urbana y rural. . . . .	559'01	549'35	1108'36
4 Instrucción pública. . . . .	2295'28	157'97	2453'25
5 Beneficencia. . . . .	»	348'50	348'50
6 Obras públicas. . . . .	2628'60	679'04	3307'64
7 Corrección pública. . . . .	»	70	70
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas. . . . .	6400'60	2245'16	8645'76
10 Obras de nueva construcción. . . . .	»	»	»
11 Imprevistos. . . . .	636'51	334'46	970'97
12 Ampliación. . . . .	»	»	»
13 Resultas. . . . .	»	»	»
<i>Data.</i> . . . . .	16854'52	6071'56	22926'08

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Andraitx á 30 de Junio de 1894.—El Depositario, Gaspar Massot.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Andraitx á 30 de Junio de 1894.—El Regidor Interventor, Bartolomé Bosch.—El Secretario, Jaime Juan.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Lladó.

Núm. 1538

D. Rigoberto Garcia Blanco, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por providencia fecha diez y siete del corriente recaída en los autos juicio ejecutivo sigue Pedro Jorge Munar y Garcias vecino de Costix, contra Magdalena Torres Bestard esposa de Gabriel Llabrés, que lo es de Sansellas, sobre pago de las

dos cantidades de ciento ochenta y quinientas pesetas de capital, de los intereses de la última al ocho por ciento anual, á contar desde el día treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho y costas. Se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes.

Una suerte de tierra labrantía con algunas higueras y molino de viento harinero con su correspondiente armazon, sita en



## MINISTERIO DE ESTADO

## SECCIÓN III

Núm. 1540

## Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén.

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1893-94, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

Diócesis.	Fecha en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas
Alcántara.	23 Mayo 1894.	D. Bruno Diaz Rosado.	Entrega D. Jerónimo Maza.	15 »
	17 Agosto 1893.		Entrega D. Francisco Ruiz de Velasco. . . 100 »	200 »
Almería.	10 Octubre »	» Antonio Nieto.	Idem D. José Nieto. . . 100 »	24 »
Astorga.	10 Febrero 1894.	» Joaquin García Magaz.	Entrega D. Agustin Bajo.	280'33
Avila.	29 Enero »	» Raimundo Perez Gil.	Letra c/ al Banco de España.	10 »
Barbastro.	24 Febrero »	» Francisco de Francés.	Libranza del Giro mútuo.	1.580'87
Barcelona.	3 Marzo »	» Tomás Sanchez y Gonzalez.	Letra c/ al Banco de España.	622'25
Burgos.	13 Enero »	» Gerardo Villota.	Idem idem idem.	52'70
Cádiz.	7 Febrero »	» Félix Soto y Mancera.	Idem c/ Viuda de A. G. Moreno.	
Calahorra.	19 Junio »	» Juan Francisco Ruiz de la Cámara.	Idem c/ al Banco de España. . . 250 »	375 »
	30 » »		Idem idem idem. . . 125 »	627'68
Canarias.	16 Enero »	» Bernardo Cabrero.	Idem idem idem.	697'05
Cartagena.	10 Abril »	» Rafael Alguacil.	Idem idem idem.	7 »
Ceuta.	25 Enero »	» Antonio de los Reyes.	Libranza del Giro mútuo.	1.245'16
Córdoba.	13 Marzo »	» Pedro Moreno.	Entrega D. Justo Fradejas.	11 »
Coria.	11 Junio »	» Juan Alonso Centeno.	Libranza del Giro mútuo.	43 »
Cuenca.	30 » »	» Gregorio Auñón.	Letra c/ al Banco de España.	900 »
Granada.	16 Febrero »	» Marcelino Toledo.	Letra c/ Max. Laffitte y Comp. <sup>a</sup>	250 »
Guadix.	16 Mayo »	» Juan Gallardo.	Libranza del Giro mútuo.	10.950'55
Habana.	23 Junio »	» Francisco Clarós y Ríos.	Entrega D. Angel Castellanos.	45 »
Ibiza.	21 » »	» Juan Torres.	Libranza del Giro mútuo.	
Jaca.	6 Octubre 1893.	» José Juaniquet.	Letra c/ Llaguno y Comp. <sup>a</sup> . . . 200'14	560'94
	16 Abril 1894.		Entrega D. Juan Antonio Pié. . . 360'80	303'83
Jaén.	25 Junio »	» Maximiano Angel.	Letra c/ al Banco de España.	1.679'34
León.	10 Mayo »	» Juan de la Cruz Salazar.	Idem idem idem.	20 »
Lugo.	5 Febrero »	» Tomás Suárez.	Libranza del Giro mútuo.	
	14 Octubre 1893.		Entrega por recaudado en Julio, Agosto y Septiembre. . . 459'70	
Madrid.	3 Enero 1894.	» Valentin Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.	Idem por Octubre, Noviembre y Diciembre. . . 578'50	2.101'31
	12 Abril »		Idem por Enero, Febrero y Marzo. . . 267'80	
	30 Junio »		Idem por Abril, Mayo y Junio. . . 795'31	
Idem.	10 Octubre 1893.	Entrega D. Arturo Baguer.	Como limosno para los Santos Lugares.	5 »
Idem.	6 Noviembre »	Idem D. <sup>a</sup> María de V.	Idem idem idem.	10 »
Idem.	23 Diciembre »	Idem D. Miguel Arnao.	Idem idem idem.	2 »
Idem.	30 » »	Idem varias personas devotas.	Idem idem idem.	26 »
Málaga.	16 Febrero 1894.	» Manuel Trullenque.	Letra c/ D. Emilio Navarro. . . 919'40	953'40
	20 Junio »		Entrega D. José Alvarez. . . 34 »	
Mallorca.	16 » »	» Matias Compañy.	Letra c/ D. Carlos Herraiz.	902'01
Manila.	12 Febrero »	» Bernabé del Rosario.	Letra c/ A. Bayo.	1.444'65
Menorca.	11 Agosto 1893.	» José Moll.	Letra c/ Mariano S. Muniesa. . . 196'35	360'65
	30 Junio »	» Lino Singla.	Letra c/ E. Sainz é Hijos. . . 164'30	
Mondofiedo.	17 Febrero »	» Julián Hervás.	Entrega D. Manuel Silva.	265 »
Orense.	1 Junio »	» Salvador Martínez.	Libranza del Giro mútuo.	50 »
Orihuela.	15 Marzo »	» Antonio Murcia.	Letra c/ al Banco de España.	753 »
Oviedo.	8 Julio 1893.		Entrega D. José de Abego. . . 400 »	
	8 Enero 1894.	» Antonio Sanchez.	Letra c/ al Banco de España. . . 300 »	1.200 »
	18 Junio »		Letra c/ Sr. Zarea. . . 500 »	
Palencia.	5 » »	» Juan Antonio Castellón.	Letra c/ al Banco de España.	167'25
Pamplona.	2 Enero »	» Juan Cortijo.	Idem idem idem.	6.010'02
Puerto-Rico.	6 Marzo »	» Miguel Herrero.	Letra c/ Sres. Laguno y Compañía.	202'80
Salamanca.	17 Enero »	» Juan Antonio Vicente Bajo.	Entrega D. Severino Fernández.	479'25
Santander.	9 Febrero »	» Juan Andrés.	En billete del Banco.	50 »
Santiago.	9 Enero »	» Ricardo Rodríguez.	Letra c/ Credit Lyonnais.	206 »
Santiago de Cuba	21 Abril »	» Ramiro Herrera.	Letra c/ Sres. García Calamarte é Hijo.	210'95
Segorbe.	9 Junio »	» Gregorio Peñalva.	Libranza del Giro mútuo.	31 »
Sevilla.	28 Diciembre 1893.		Entrega D. José Fernández Nonidez. . . 802 »	1.117 »
	28 Junio 1894.	» José María Vidal.	Idem idem idem. . . 315 »	
Sigüenza.	10 Abril »	» Juan Pastor.	Libranza del Giro mútuo.	50 »
Tarazona.	16 Enero »	» Joaquin Carrión.	Idem idem idem.	26 »
Tarragona.	27 Junio »	» Salvador Tarín.	Letra c/ á D. Alejandro Bacqué.	34 »
Tenerife.	15 Febrero »	» Vicente González.	Letra c/ al Banco de España.	225 »
Teruel.	28 » »	» Gregorio Tejedor.	Entrega D. Aureliano Montero.	200'39
Toledo.	26 Junio »	» Salvador Valdepeñas.	Letra c/ al Banco de España.	1.763'67
Tortosa.	20 Febrero »	» Francisco Vilaret.	Libranza del Giro mútuo.	44 »
Tuy.	30 Junio »	» Jacinto Figueroa.	Letra c/ D. Ramon Pallanes.	100 »
Urgel.	29 Enero »	» Vicente Porta.	Libranza del Giro mútuo. . . 30 »	110 »
	21 Febrero »		Letra c/ Sres. P. Alfaro y C. <sup>a</sup> . . . 80 »	
Valencia.	8 Enero »	» Pascual Torrent.	Letra c/ al Banco de España.	5.080 »
Valladolid.	28 Mayo »	» Francisco Herrero.	Letra c/ á D. Alejandro Bacqué.	397'50
Vich.	10 » »	» Ramón Folcrá.	Idem idem idem.	150 »
Vitoria.	18 Enero »	» Andrés González Suso.	Letra c/ al Banco de España.	2.217'80
TOTAL QUE SE REMITE.				47.446'34

NOTA.—No han rendido cuenta las Comisarias de Ciudad-Real, Huesca, Madrid-Alcalá, Segovia y Zamora. Han rendido cuenta pero no remitido los fondos recaudados, las de Badajoz, Ciudad-Rodrigo y Tudela. La han rendido manifestando no haber obtenido recaudación alguna, las de Albarracín, Girona y Zaragoza. La de Lérida ha justificado la no remisión de la cuenta en el presente año.

Importa la presente relación las figuradas cuarenta y siete mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas treinta y cuatro céntimos, salvo error. Madrid 1.º de Julio de 1894.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Ramon Gutierrez y Ossa.

las afueras de dicha villa de Costix, de unos cien destres de estensión, conocida con el nombre «El Clos» y linda por Este, con terreno del Presbítero D. Bernardo Arrom, Oeste con el de Pedro Horrach, Norte con el de los sucesores de Margarita Coll y Sur con el de los de Miguel Vallespir, justipreciada en la cantidad de seiscientos sesenta y seis pesetas.

Y otra pieza de tierra llamada «Son Horrach» cuya extensión queda fijada por la parte ejecutante en media cuarterada sin perjuicio de los derechos que puedan tener otros en ella, sita en el término municipal de la propia villa de Costix, lindante por Norte con el predio «Son Horrach», por Este con tierra de herederos de Juan Torrens, Oeste con las de Juan alias Ganxo y por Sur con las de Juan Verd, justipreciada en quinientas pesetas.

Para el remate de cuyas fincas queda señalado el día veinte y ocho de Agosto próximo á las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado y se hace saber al público por medio del presente á fin de que llegue á noticia de los que quieran intervenir en la subasta, advirtiéndose que ésta se llevara á efecto con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio dado á dichas fincas.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor en que han sido tasadas las aludidas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Inca á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Rigoberto G. Blanco.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 1539

MINISTERIO DE ESTADO

## Sección 3.ª—Obra Pía.

«Procura general de la Tierra Santa en Jerusalén.—Excmo. Señor.—Muy Señor mio: He tenido el honor de recibir la comunicación de V. E. fecha siete de Julio del presente año, núm.º 161, en la que se sirve participarme el envío de una letra dada por el Crédit Lyonnais, sobre Paris, por el valor de pesetas treinta y siete mil setecientos sesenta y cinco céntimos, que con las cuatro mil cuatrocientas siete que por orden se destinaron á la adquisición de ornamentos para el Santísimo Sepulcro, hacen las pesetas cuarenta y dos mil ciento trece con veinte céntimos, total de la recaudación de limosnas en las Comisarias de Diócesis desde el 1.º de Julio de 1892 al 30 de Junio último, por concepto de limosnas para la Tierra Santa.—Tengo asimismo la honra de manifestar á V. E. que dicha letra de cambio me ha sido debidamente entregada por el Señor Cónsul de España de esta ciudad con fecha 25 del actual, á cuya orden venia dirigido el giro.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Jerusalén 26 de Julio de 1893.—(firmado) Padre Fr. Antonio Cardona. Hay un sello en tinta con las ormas y epigrafe de la Procura General de Tierra Santa.)—Excelentísimo. Señor D. Ramon Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía en Madrid.»—Está conforme, Ramon Gutiérrez y Ossa.



**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA**

*Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Junio de 1894.*

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases
	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS			LEGITIMOS			NO LEGITIMOS			
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
23	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
24	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	1
25	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
28	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	6	4	10	1	»	1	»	»	»	»	»	»	11

Palma 2 de Julio de 1894.—El Juez Municipal, Damian Bannasar.

*Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Junio de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudas.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	2	»	2	»	»	»	»	2
22	2	»	»	2	2	»	1	3	5
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	1	1	2	»	»	»	»	2
26	»	1	»	1	»	»	1	1	2
27	»	1	1	2	»	1	1	2	4
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	1	1	»	2	»	1	»	1	3
30	»	»	»	»	3	»	»	3	3
	3	6	2	11	5	2	3	10	21

Palma 2 de Julio de 1894.—El Juez Municipal, Damian Bannasar.

Núm. 1542

*Don Juan Tur y Riera, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la ciudad de Ibiza, Provincia de las Baleares.*

**Certifico:** Que en los autos juicio verbal seguido en dicho Juzgado por Francisco García Colomar contra Eulalia, Catalina y Antonio Boned y Costa, sobre reclamación de cantidad, visto en grado de apelación por ante el Juzgado de primera instancia de este Partido, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así.—«Sentencia.—En la Ciudad de Ibiza á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro: El Sr. D. Juan García Tabeño y Calvo Rubio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio verbal que pende en este Juzgado en virtud de apelación interpuesta contra la sentencia en el mismo dictada por el Juzgado Municipal de esta Ciudad, seguido aquél entre partes, de la una Francisco García Colomar, mayor de edad, casado, cafetero y vecino de esta Ciudad, y de la otra Catalina, Eulalia y Antonio Boned y Costa, los tres mayores de edad, la primera viuda y jornalera, y la segunda casada, sin oficio y representada por su marido Vicente Boned y Tur, las dos demandadas vecinas de esta Ciudad, y el demandado Carabinero, ausente en ignorado paradero y en rebeldía, demandados en concepto de herederos abintestado de su hermano D. Juan Boned y Costa, sobre pago de pesetas y.—Reproduciendo los resultados..... —Fallo: Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada en este juicio por el Juzgado municipal de esta Ciudad, imponiendo al apelante las costas de esta instancia, y debiendo ser devueltos á aquél los autos dentro de segundo día con testimonio de la presente sentencia para la ejecución de la misma. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan G. Tabeño.—Está ru-

bricado.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la firma en la Audiencia pública del día de su fecha, de que doy fé.—Vicente Gotarredona.»

Y para que tenga lugar la notificación del demandado rebelde Antonio Boned y Costa, ausente en ignorado paradero, libro la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el del Juzgado en dicha ciudad de Ibiza á veinte y uno de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Tur Riera, Secretario.—V.º B.º—Gotarredona.

Núm. 1543

*El Comisario de Guerra Inspector de las Factorías Militares de esta Plaza.*

Hace saber: que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento los artículos que á continuación se detallan, se señala el día 13 del mes de Agosto próximo y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestra de los artículos que deseen vender los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y obligarse á poner los artículos que ofrezcan en los almacenes de la administración militar.

Palma 24 de Julio de 1894.—Juan Ribas.

*Artículos que se citan*

Harina flor, galleta de 2.ª clase, cebada, leña en rama, aceite de oliva, petróleo refinado, carbon vegetal, leña de tronco, jabon duro de 1.ª, ceniza.

**Sección de la Gaceta.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 19 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente.

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 6 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Ilegente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que en la relación núm. 84 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Voluntarios de Madrid, se reconozca el abonar número 117 del crédito núm. 70, reclamado por la Comisión liquidadora de Aranjuez, de 30'19 pesos, sin derecho á intereses, y cuyo 35 por 100 abonable en metálico importa 10 pesos 56 centavos, dándose de baja el otro abonar núm. 659 del mismo crédito 70, de 7719 pesos, hasta que el interesado justifique la fecha en que hizo la reclamación.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 66 créditos de dicha relación números 1 á 9, 11 á 33, 36 á 52, 54 á 69 y 71, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por errores padecidos en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	35 por 100 — Pesos.
15	126'56	24'04	150'60	52'71
54	294'71	61'88	356'59	124'80
22	240	64'80	304'80	106'68
65	135	36'45	171'45	60

cuyos 66 créditos, con la parte más reconocida del señalado con el núm. 70, ascienden á 12.925'99 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 1.715'08 por los intereses devengados; en junto, á 14.641'07, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 5.124 pesos 6 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 5.124 pesos 6 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

*Relación que se cita.—Número de los abonares.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.*

1 Daniel Amblar Rodríguez.	20'14
2 Marcelino Arbós García.	72'05
3 José Anabargu Hernández.	42
4 Juan Arreguá Galarza.	104'77
5 Celestino Aróz Expósito.	85'03

6 Galo Aquirrezabal Asensio.	85'34
7 Juan Arcos Camaño.	89'64
8 Miguel Arroyo Villalba.	132'03
9 Florencio Anero Martín.	60'08
10 Eugenio Albarrán Arribas.	75'79
11 Ramón Arés Gallego.	53'34
12 Agustín Alvarez Rodríguez.	10'66
13 Francisco Aguirre Aurola.	55'07
14 D. Joaquín Bueso Fonter.	72'62
15 Manuel Bernabéu Millán.	56'25
16 Angel Beistegui Arizmendi.	53'55
17 Cipriano Bartolomé García.	63'33
18 Enrique Baltasar San José.	99'29
19 Ambrosio Benito García.	64'59
20 Mariano Baquero Cruz.	22'65
21 Santiago Blanco Pérez.	72'57
22 Aniceto Bitolosa Martínez.	117'34
23 Antonio Barrera Fernández.	124'08
24 Francisco Blanco Carvajal.	136'94
25 Cristóbal Carnicer Mirot.	142'18
26 José Carreras López.	37'57
27 Manuel Crespo Gómez.	90'25
28 Emiliano Collado Heredia.	86'58
29 Domingo Gabecilla Gue.	61'71
30 José Campeño Parra.	97'44
31 Lorenzo Caresga Ormaechea.	101'80
32 Enrique Cuenca Galvis.	76'92
33 Blas Castro Valencia.	49'47
34 Manuel Crespo Cordero.	51'40
35 Buenaventura Conde Martínez.	42'34
36 Faustino Campos Revilla.	60'84
37 D. Julio Castilla Marmol.	41'12
38 Benito Cobián Díaz.	84'28
39 D. Ramón Carballada Pomar.	48'18
40 D. Diego Carruezo Argüelles.	32'98
41 Lino Cepeda Sánchez.	154'80
42 Aniceto Campos Ugarte.	127'40
43 Mariano Díaz Morondo.	100'57
44 Manuel Dobl González.	53'34
45 Francisco Díaz Fernández.	126'87
46 Patrocinio Delgado Erne.	88'98
47 Julián Donnay Iriarte.	119'89
48 D. Francisco Escobar Alvarez.	104'59
49 Francisco Empasán Suárez.	59'85
50 D. José Fuentes Pérez.	12'72
51 Pedro Fernández Barrera.	71'09

52 D. Mariano García Fernández. } 37'19  
37'19  
37'19

53 José García Prieto.	67'57
54 Santiago Gil Cantero.	100'46
55 Plácido García Negrilla.	50'40
56 Juan Iraola Adariaga.	122'93
57 D. Federico Lacasa Salas.	30'51
58 Julián Lezcano Cañas.	65'65
59 Ricardo López Arias.	70'23
60 D. Manuel Muñoz Morales.	85'28
61 Antonio Moreno Madrid.	15'72
62 José Marín Sarrion.	126'68
63 Juan Quesada Murcia.	75'26
64 León Riesgo Desay.	39'65
65 Román Ruiz Sánchez.	61'20
66 Celedonio Sánchez Tovira.	87'15
67 José Santa Maria Iglesias.	91'34
68 Antonio Salay Madariaga.	108'69
69 D. Luis Toca Monzón.	70'54
70 D. Francisco Urbina Calzada.	10'56 33'22
71 Manuel Sánchez Martino.	25'33

Madrid 4 de Julio de 1894.—LOPEZ DOMINGUEZ.

NOTA.—Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quieran se les giren los alcances que expresa la relacion mencionada.

(Gaceta 17 Julio.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.